I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002029

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

Cerrillos,

29 DIC. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/6754/2010; la Resolución Exenta N° 0641 de fecha 27 de diciembre 2010 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°0641 de 27 de diciembre de 2010, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio Referido al pago de prestaciones valoradas (PPV).

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO REFERIDO A PRESTACIONES VALORADAS** celebrado con fecha 13 de diciembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director don Guillermo Hartwig Jacob, cedula de identidad N°8.572.796-6, quienes acuerdan lo siguiente:

1.1 El Servicio encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, COSAM Cerrillos, la ejecución de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a las siguientes presentaciones valoradas:

1) Prestaciones Valoradas de Garantías Explícitas en Salud (GES) relativas al tratamiento de Consumo Perjudicial o Dependencia de Riesgo Bajo a Moderado de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años. Estas prestaciones se otorgarán a usuarios derivados desde la red de Atención Primaria de Salud de la comuna de Cerrillos o que sean diagnosticados con Consumo Perjudicial o dependencia de Riesgo Bajo o Moderado de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años, que cumplan con los criterios de acceso para este GES.

El equipo técnico del Cosa Cerrillos será el responsable de dar cumplimiento a la garantía de "oportunidad", para estas prestaciones, esto es: Inicio de tratamiento dentro de 30 días desde la confirmación diagnóstica.

2) El COSAM Cerrillos, también se encargará de dar cumplimiento al Seguimiento y la canasta de prestaciones establecida para este GES, a ser ejecutada una vez concluido el periodo de tratamiento, con los usuarios atendidos en Plan Ambulatorio Básico y entregar una vez terminado el proceso, el correspondiente informe de la actividad ejecutada al Centro de Salud al que corresponda el usuario en atención.

COSAM CERRILLOS	MESES TRATAMIENTO	VALOR MES TRATAMIENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO	CUOTA MENSUAL
Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Menores de 20 años				
Plan Ambulatorio Básico	36	$ 106.970	$ 3.850.920	$ 320.910
Plan de Seguimiento	36	$ 5.140	$ 185.040	$ 15.420
	Total PPV GES OH Y Drogas		$4.035.960	$ 336.330

3) Prestaciones valoradas de Salud Mental de acuerdo al siguiente detalle:

COSAM CERRILLOS	MESES TRATAMIENTO	VALOR MES TRATAMIENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO	CUOTA MENSUAL
PPV Salud mental				
Canastas-PAD				
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	150	$ 17.210	$2.581.500	$215.125
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	150	$ 23.110	$3.466.500	$288.875
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$250	$11.050	$2.762.500	$230.208
Violencia Intrafamiliar – VIF (trat. Mensual)	150	$ 8.250	$1.237.500	$103.125
Maltrato Infantil (trat. Mensual)	50	$ 7.540	$377.000	$31.417
ALCOHOL Y DROGAS				
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas en Infanto Adolescentes (Trat.Mesual)	48	$417.920	$20.060.160	$1.671.680
	TOTAL PPV SM		**$30.485.160**	**$2.540.430**

2. Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma, para lo cual los equipos de registro del COSAM Cerrillos, deberán cumplir las exigencias, según se señala a continuación:

Prestaciones Valoradas Alcohol y Drogas GES:

1) La creación del caso se realizará en atención primaria de salud, a través de la planilla AUGE-APS. Lo anterior dejará el caso como confirmado.

2) El paciente deberá ser derivado mediante Solicitud de Interconsulta (SIC) hacia el COSAM Cerrillos.

3) El COSAM Cerrillos deberá atender al usuario derivado antes de 30 días e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo (que se entiende forma parte de este convenio).

4) En caso de que el paciente sea diagnosticado con consumo perjudicial y dependencia a alcohol y drogas en el COSAM Cerrillos, deberán crear el caso a través del Informe Procesos Diagnóstico (IPD), e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo que se entiende forma parte de este de este convenio.

5) Las prestaciones trazadoras definidas para seguimiento están contenidas en listado anexo (que se entiende forma parte de este convenio) y deberán ingresarse en la medida que el paciente pase a ese estado.

6) Todas las acciones realizadas por el equipo del COSAM deben quedar registradas en ficha clínica junto a la notificación "AUGE" en aquellos casos que son diagnosticados en el COSAM, de acuerdo a normativa vigente (Circular N°57 de 15/11/07 de la Superintendencia de Salud y Ord. C26 N°394 del 01/02/08 de la Subsecretaría de redes del Ministerio de Salud, que en anexo se entiende forman parte del convenio).

Prestaciones Valoradas de Salud Mental:

El COSAM deberá ingresar al SIGGES el código de la prestación correspondiente, con una periodicidad mensual y hasta que haya obtenido su alta médica.

3. La supervisión y fiscalización de la ejecución del presente convenio estará radicada en el Departamento Gestión de Garantías en Salud del **Servicio**, para Prestaciones Valoradas (PPV) GES, y Departamento de Gestión de Programas del **Servicio**, para PPV no GES.

3.1 El Equipo a cargo por parte del Servicio, se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM Cerrillos con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar los avances de los programas tratamiento.

4. El Servicio se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en la cláusula primera, conforme los montos máximos indicados respectivamente.

4.1. Para los efectos señalados el Servicio aportará las sumas comprometidas, en doce cuotas, de acuerdo a la ejecución realizada y registrada en SIGGES según se detalla a continuación:

1) La fecha máxima de digitación de prestaciones en SIGGES es hasta los 7 primeros días del mes siguiente.

2) La ejecución será monitoreada de manera mensual, para lo cual el COSAM será responsable de enviar el resumen de prestaciones otorgadas en el período en el Formato de Prestaciones Valoradas, definido por la Unidad de Control de Gestión y Estadísticas del Servicio y nómina de prestaciones por periodo del Sistema Informático para la Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) como respaldo de este registro.

3) Dicha información debe ser enviada dentro de los 15 días del mes siguiente a los correos electrónicos que a continuación se señalan. maria.cordero@redsalud.gov.cl y ruth.hernandez@redsalud.gov.cl.

4) Se pagará con la información disponible en el proceso de facturación de SIGGES, con frecuencia mensual (aproximadamente día 10 de cada mes).

5) Para efectos del pago, **COSAM Cerrillos** emitirá previamente la correspondiente factura u otra documentación suficiente por el valor correspondiente.

6) A la fecha de tramitación total del Convenio, se pagarán las cuotas correspondientes a la ejecución realizada entre los meses enero y octubre, descontando la ejecución no realizada según lo esperado. De este modo quedará ajustado el pago a lo efectivamente realizado y registrado en SIGGES, de acuerdo a las metas mensuales comprometidas.

7) A partir de noviembre, los pagos se realizarán de manera mensual, descontando al valor de la cuota la ejecución no realizada, de acuerdo a lo comprometido para cada mes.

8) La evaluación se realizará por programas: a) GGES alcohol y drogas, b) prestaciones valoradas de Salud Mental.

9) No se pagará sobre cumplimiento.

10) En la última cuota se podrá pagar sobre ejecución, siempre que esté dentro del marco presupuestario asignado al COSAM

11) En la última cuota se podrá pagar sobre ejecución, siempre que esté dentro del marco presupuestario del Servicio de Salud, por incumplimiento de otros prestadores.

5. Déjase constancia que el convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin embargo, por razones de buen servicio, las prestaciones materia del convenio se pagarán a partir del 01 de enero de 2010.

6. Éste convenio regirá por todo el año 2011 (enero a diciembre), utilizándose como mecanismo de reajustabilidad para su pago, la variación que haya experimentado el IPC, publicado por el INE, o el organismo que lo reemplace. Se renovará automáticamente y sucesivamente por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, previo aviso escrito dado con 30 días de anticipación a lo menos, por carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. En todo caso, se considerará como elemento esencial para la renovación del convenio, la existencia de recursos autorizados para su financiamiento.

7. Se establece como prerrequisito para la ejecución de este convenio, a partir del año 2011, la dispensación de fármacos incluidos en las canastas de prestaciones que son materia del convenio, a través de la implementación de una droguería o farmacia en el COSAM. Por otra parte la Municipalidad se compromete a destinar éstos fondos al desempeño del COSAM, lo que será monitoreado por la Dirección del Servicio a través de la rendición de gastos, con frecuencia semestral, que debe acompañar la facturación correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002029

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

7.1 Las transferencias correspondientes al año 2010, deberán rendirse a más tardar en mayo del 2011.

8. No obstante lo anterior, el Servicio podrá unilateralmente dar término anticipado al convenio sin más trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades grave en aplicación técnica y administrativa de las prestaciones GES y no GES que han sido comprometidas.

9. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

10. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 2140510 "Administración de Fondos – Ministerio de Salud" y 1140510 "Aplicación de Fondos en Administración – Ministerio de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
- **Servicio de Salud Metropolitano Central**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Personal
- Remuneraciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secplan
- COSAM
- Página Web

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD M. CENTRAL
DEPTO. JURIDICO

Int. 397 Fecha: 14.12.10

YML / DVS / EPC / CLC / EGS

Dirección Administrativa V°B°

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

EXENTA N° 0641

MAT.: Aprueba convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, referido al pago de prestaciones valoradas (PPV).

SANTIAGO, 27 DIC 2010

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N°s. 18.469 y 18.933; decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 250, de 2004; las facultades que me confiere el decreto supremo de salud N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, nombramiento contenido en decreto supremo N° 121, de fecha 01 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Correo electrónico fechado el 24 de noviembre de 2010, de la Jefa Departamento GES-SSMC., solicitando "la gestión del Convenio 2010 de prestaciones Valoradas para COSAM Cerrillos, que incluye Prestaciones GES y de Salud Mental".

2.- Contrato de fecha 13 de diciembre de 2010, celebrado entre las partes y referido al pago de prestaciones valoradas (PPV), por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el contrato celebrado entre esta Dirección de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 13 de diciembre de 2010, cuyo texto es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2010, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. N° 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N°s. 18.469 y 18.933; representado, según decreto supremo N° 121 de fecha 01 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud, por su Director don **Guillermo Hartwig Jacob**, cédula nacional de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio";** y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.254.900-7, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad N° 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"Cosam Cerrillos"**, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: Por este acto **el Servicio** encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Cosam Cerrillos**, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las siguientes prestaciones valoradas:

1.- Prestaciones Valoradas de Garantías Explícitas en Salud (GES) relativas al tratamiento de Consumo Perjudicial o Dependencia de Riesgo Bajo a Moderado de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años. Estas prestaciones se otorgarán a usuarios derivados desde la red de Atención Primaria de Salud de la comuna de Cerrillos o que sean diagnosticados con Consumo Perjudicial o Dependencia de Riesgo Bajo a Moderado de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años, que cumplan con los criterios de acceso para este GES.

El equipo técnico del **Cosam Cerrillos** será el responsable de dar cumplimiento a la garantía de "oportunidad", para estas prestaciones, esto es: Inicio de tratamiento dentro de 30 días desde la confirmación diagnóstica.

2.- El **Cosam Cerrillos**, también se encargará de dar cumplimiento al Seguimiento y la canasta de prestaciones establecida para este GES, a ser ejecutada una vez concluido el periodo de tratamiento, con los usuarios atendidos en Plan Ambulatorio Básico y entregar una vez terminado el proceso, el correspondiente informe de la actividad ejecutada al Centro de Salud al que corresponda el usuario en atención.

COSAM CERRILLOS	Meses tratamiento	Nº usuarios	Valor mes tratamiento	Monto total asignado	Cuota mensual
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS					
Plan Ambulatorio Básico	36		$ 106.970	$ 3.850.920	$ 320.910
Plan de Seguimiento	36		$ 5.140	$ 185.040	$ 15.420
	Total PPV GES Oh y Drogas			**$ 4.035.960**	**$ 336.330**

3.- Prestaciones valoradas de Salud Mental de acuerdo al siguiente detalle:

COSAM CERRILLOS	Meses tratamiento	Nº usuarios	Valor mes tratamiento	Monto total asignado	Cuota mensual
PPV Salud mental					
CANASTAS - PAD					
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	150		$ 17.210	$ 2.581.500	$ 215.125
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	150		$ 23.110	$ 3.466.500	$ 288.875
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	250		$ 11.050	$ 2.762.500	$ 230.208
Violencia Intrafamiliar - VIF (trat. Mensual)	150		$ 8.250	$ 1.237.500	$ 103.125
Maltrato Infantil (trat. Mensual)	50		$ 7.540	$ 377.000	$ 31.417
ALCOHOL Y DROGAS					
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infanto Adolescentes (Trat. Mensual)	48		$ 417.920	$ 20.060.160	$ 1.671.680
	Total PPV SM			**$ 30.485.160**	**$ 2.540.430**

SEGUNDO: Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma, para lo cual los equipos de registro del **Cosam Cerrillos**, deberán cumplir las exigencias, según se señala a continuación:

Prestaciones Valoradas Alcohol y Drogas GES:

1. La creación del caso se realizará en atención primaria de salud, a través de la planilla AUGE-APS. Lo anterior dejará el caso como confirmado.
2. El paciente deberá ser derivado mediante Solicitud de Interconsulta (SIC) hacia el Cosam Cerrillos.
3. El Cosam Cerrillos deberá atender al usuario derivado antes de 30 días e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo (que se entiende forma parte de este convenio).

4. En caso de que el paciente sea diagnosticado con consumo perjudicial y dependencia a alcohol y drogas en el **Cosam Cerrillos**, deberán crear el caso a través del Informe Procesos Diagnóstico (IPD) e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo que se entiende forma parte de este convenio.
5. Las prestaciones trazadoras definidas para seguimiento están contenidas en listado anexo (que se entiende forma parte de este convenio) y deberán ingresarse en la medida que el paciente pase a ese estado.
6. Todas las acciones realizadas por el equipo del COSAM deben quedar registradas en ficha clínica junto a la notificación "AUGE" en aquellos casos que son diagnosticados en el COSAM, de acuerdo a normativa vigente (circular N° 57 de 15/11/07 de la Superintendencia de Salud y Ord. C26 N° 394 del 01/02/08 de la Subsecretaría de redes del Ministerio de Salud, que en anexo se entiende forman parte de este convenio).

Prestaciones Valoradas de Salud Mental:

El COSAM deberá ingresar al SIGGES el código de la prestación correspondiente, con una periodicidad mensual y hasta que haya obtenido su alta médica.

TERCERO: La supervisión y fiscalización de la ejecución del presente convenio estará radicada en el Departamento Gestión de Garantías en Salud del **Servicio**, para Prestaciones Valoradas (PPV) GES, y Departamento de Gestión de Programas del **Servicio**, para PPV no GES.

El Equipo a cargo por parte del **Servicio**, se reunirá con el Equipo Técnico del **Cosam Cerrillos** con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar los avances de los programas de tratamiento.

CUARTO: El Servicio se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en la cláusula primera, conforme los montos máximos indicados respectivamente.

Para los efectos señalados **el Servicio** aportará las sumas comprometidas, en doce cuotas, de acuerdo a la ejecución realizada y registrada en SIGGES según se detalla a continuación:

1. La fecha máxima de digitación de prestaciones en SIGGES es hasta los 7 primeros días del mes siguiente.
2. La ejecución será monitoreada de manera mensual, para lo cual el COSAM será responsable de enviar el resumen de prestaciones otorgadas en el período en el Formato de Prestaciones Valoradas, definido por la Unidad de Control de Gestión y Estadísticas del Servicio y nómina de prestaciones por período del Sistema Informático para la Gestión de Garantías Explícitas en Salud (**SIGGES**) como respaldo de este registro.
3. Dicha información debe ser enviada dentro de los 15 días del mes siguiente a los correos electrónicos que a continuación se señalan:
   maria.cordero@redsalud.gov.cl y ruth.hernandez@redsalud.gov.cl
4. Se pagará con la información disponible en el proceso de facturación de SIGGES, con frecuencia mensual (aproximadamente día 10 de cada mes).
5. Para efectos del pago, **Cosam Cerrillos** emitirá previamente la correspondiente factura u otra documentación suficiente por el valor correspondiente.
6. A la fecha de tramitación total del convenio, se pagarán las cuotas correspondientes a la ejecución realizada entre los meses de Enero y Octubre, descontando la ejecución no realizada según lo esperado. De este modo quedará ajustado el pago a lo efectivamente realizado y registrado en SIGGES, de acuerdo a las metas mensuales comprometidas.
7. A partir de Noviembre, los pagos se realizarán de manera mensual, descontando al valor de la cuota la ejecución no realizada, de acuerdo a lo comprometido para cada mes.
8. La evaluación se realizará por programa:
   a. GES Alcohol y Drogas
   b. Prestaciones Valoradas de Salud Mental.
9. No se pagará sobre cumplimiento.
10. En la última cuota se podrá pagar sobre ejecución, siempre que esté dentro del marco presupuestario asignado al COSAM.
11. En la última cuota se podrá pagar sobre ejecución, siempre que esté dentro del marco presupuestario del Servicio de Salud, por incumplimiento de otros prestadores.

QUINTO: Dejase constancia que el presente convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin embargo, por razones de buen servicio, las prestaciones materia del presente convenio se pagaran a contar del 01 de enero de 2010.

SEXTO: Este convenio regirá por todo el año 2011 (enero a diciembre), utilizándose como mecanismo de reajustabilidad para su pago, la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o el organismo que lo reemplace. Se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, previo aviso escrito dado con 30 (treinta) días de anticipación a lo menos, por carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. En todo caso, se considerará como elemento esencial para la renovación del presente convenio, la existencia de recursos autorizados para su financiamiento.

SÉPTIMO: Se establece como pre requisito para la ejecución de este convenio, a partir del año 2011, la dispensación de fármacos incluidos en las canastas de prestaciones que son materia de este convenio, a través de la implementación de una Droguería o Farmacia en el COSAM. Por otra parte **la Municipalidad** se compromete a destinar estos fondos al desempeño del COSAM, lo que será monitoreado por la Dirección del Servicio a través de la rendición de gastos, con frecuencia semestral, que debe acompañar la facturación correspondiente.

Las transferencias correspondientes al año 2010, deberán rendirse a más tardar en mayo de 2011.

OCTAVO: No obstante la cláusula anterior, **el Servicio** podrá unilteralmente dar término anticipado al presente convenio sin mas trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades graves en aplicación técnica y administrativa de las prestaciones GES y no GES que han sido comprometidas.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder **del Servicio** y uno en poder del **Cosam Cerrillos.**

DÉCIMO PRIMERO: A través de este instrumento, las partes dejan sin efecto cualquier instrumento firmado por las mismas y relacionado con los temas que regula este convenio y que haya sido celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, a excepción de los pagos que pudieran encontrarse pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **Guillermo Hartwig Jacob**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento como Director, contenido en el decreto supremo N° 121, de 2010, del Ministerio de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

2.- **IMPÚTASE** el gasto que origine la ejecución de la presente resolución al Subtítulo 22, del presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y **ARCHÍVESE** en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA ★ DIRECCIÓN ★ SERVICIO SALUD CENTRAL

D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Distribución:
- Dirección SSMC.
- Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- SDM SSMC.
- SDA SSMC.
- Depto. Apoyo a la Gestión A.P. SSMC.
- Depto. Gestión de Garantías en Salud SSMC.
- Depto. de Finanzas SSMC.
- Auditoría SSMC.
- Depto. Jurídico SSMC.
- Oficina de Partes SSMC.

Transcrito fielmente
Ministro de fe

GENNIRA RAIMONDI ARRIAGADA

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD M. CENTRAL
DEPTO. JURIDICO
Int.397 Fecha:14.12.10
DVS / YML / TBC / CLC / EGS

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO REFERIDO A PRESTACIONES VALORADAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS (COSAM)

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2010, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT. Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nºs. 18.469 y 18.933; representado, según decreto supremo Nº 121 de fecha 01 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud, por su Director don **Guillermo Hartwig Jacob**, cédula nacional de identidad Nº 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante **"el Servicio";** y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.254.900-7, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"Cosam Cerrillos"**, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: Por este acto **el Servicio** encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Cosam Cerrillos**, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las siguientes prestaciones valoradas:

1.- Prestaciones Valoradas de Garantías Explícitas en Salud (GES) relativas al tratamiento de Consumo Perjudicial o Dependencia de Riesgo Bajo a Moderado de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años. Estas prestaciones se otorgarán a usuarios derivados desde la red de Atención Primaria de Salud de la comuna de Cerrillos o que sean diagnosticados con Consumo Perjudicial o Dependencia de Riesgo Bajo a Moderado de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años, que cumplan con los criterios de acceso para este GES.

El equipo técnico del **Cosam Cerrillos** será el responsable de dar cumplimiento a la garantía de "oportunidad", para estas prestaciones, esto es: Inicio de tratamiento dentro de 30 días desde la confirmación diagnóstica.

2.- El **Cosam Cerrillos**, también se encargará de dar cumplimiento al Seguimiento y la canasta de prestaciones establecida para este GES, a ser ejecutada una vez concluido el periodo de tratamiento, con los usuarios atendidos en Plan Ambulatorio Básico y entregar una vez terminado el proceso, el correspondiente informe de la actividad ejecutada al Centro de Salud al que corresponda el usuario en atención.

COSAM CERRILLOS	Meses tratamiento	Valor mes tratamiento	Monto total asignado	Cuota mensual
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS				
Plan Ambulatorio Básico	36	$ 106.970	$ 3.850.920	$ 320.910
Plan de Seguimiento	36	$ 5.140	$ 185.040	$ 15.420
	Total PPV GES Oh y Drogas		**$ 4.035.960**	**$ 336.330**

3.- Prestaciones valoradas de Salud Mental de acuerdo al siguiente detalle:

COSAM CERRILLOS	Meses tratamiento	Valor mes tratamiento	Monto total asignado	Cuota mensual
PPV Salud mental				
CANASTAS - PAD				
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	150	$ 17.210	$ 2.581.500	$ 215.125
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	150	$ 23.110	$ 3.466.500	$ 288.875
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	250	$ 11.050	$ 2.762.500	$ 230.208
Violencia Intrafamiliar - VIF (trat. Mensual)	150	$ 8.250	$ 1.237.500	$ 103.125
Maltrato Infantil (trat. Mensual)	50	$ 7.540	$ 377.000	$ 31.417
ALCOHOL Y DROGAS				
Plan Amb. Intensivo - OH y Drogas en Infanto Adolescentes (Trat. Mensual)	48	$ 417.920	$ 20.060.160	$ 1.671.680
	Total PPV SM		**$ 30.485.160**	**$ 2.540.430**

SEGUNDO: Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma, para lo cual los equipos de registro del **Cosam Cerrillos**, deberán cumplir las exigencias, según se señala a continuación:

Prestaciones Valoradas Alcohol y Drogas GES:

1. La creación del caso se realizará en atención primaria de salud, a través de la planilla AUGE-APS. Lo anterior dejará el caso como confirmado.

2. El paciente deberá ser derivado mediante Solicitud de Interconsulta (SIC) hacia el Cosam Cerrillos.

3. El Cosam Cerrillos deberá atender al usuario derivado antes de 30 días e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo (que se entiende forma parte de este convenio).

4. En caso de que el paciente sea diagnosticado con consumo perjudicial y dependencia a alcohol y drogas en el **Cosam Cerrillos**, deberán crear el caso a través del Informe Procesos Diagnóstico (IPD), e ingresar la prestación de tratamiento que corresponda, contenidas en listado de prestaciones trazadoras, anexo que se entiende forma parte de este convenio.

5. Las prestaciones trazadoras definidas para seguimiento están contenidas en listado anexo (que se entiende forma parte de este convenio) y deberán ingresarse en la medida que el paciente pase a ese estado.

6. Todas las acciones realizadas por el equipo del COSAM deben quedar registradas en ficha clínica junto a la notificación "AUGE" en aquellos casos que son diagnosticados en el COSAM, de acuerdo a normativa vigente (circular Nº 57 de 15/11/07 de la Superintendencia de Salud y Ord. C26 Nº 394 del 01/02/08 de la Subsecretaría de redes del Ministerio de Salud, que en anexo se entiende forman parte de este convenio).

Prestaciones Valoradas de Salud Mental:

El COSAM deberá ingresar al SIGGES el código de la prestación correspondiente, con una periodicidad mensual y hasta que haya obtenido su alta médica.

TERCERO: La supervisión y fiscalización de la ejecución del presente convenio estará radicada en el Departamento Gestión de Garantías en Salud del **Servicio**, para Prestaciones Valoradas (PPV) GES, y Departamento de Gestión de Programas del **Servicio**, para PPV no GES.

El Equipo a cargo por parte del **Servicio**, se reunirá con el Equipo Técnico del **Cosam Cerrillos** con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar los avances de los programas de tratamiento.

CUARTO: El Servicio se compromete a pagar los costos derivados de la realización del objeto descrito en la cláusula primera, conforme los montos máximos indicados respectivamente.

Para los efectos señalados **el Servicio** aportará las sumas comprometidas, en doce cuotas, de acuerdo a la ejecución realizada y registrada en SIGGES según se detalla a continuación:

1. La fecha máxima de digitación de prestaciones en SIGGES es hasta los 7 primeros días del mes siguiente.
2. La ejecución será monitoreada de manera mensual, para lo cual el COSAM será responsable de enviar el resumen de prestaciones otorgadas en el período en el Formato de Prestaciones Valoradas, definido por la Unidad de Control de Gestión y Estadísticas del Servicio y nómina de prestaciones por período del Sistema Informático para la Gestión de Garantías Explícitas en Salud (**SIGGES**) como respaldo de este registro.
3. Dicha información debe ser enviada dentro de los 15 días del mes siguiente a los correos electrónicos que a continuación se señalan:
   maria.cordero@redsalud.gov.cl y ruth.hernandez@redsalud.gov.cl
4. Se pagará con la información disponible en el proceso de facturación de SIGGES, con frecuencia mensual (aproximadamente día 10 de cada mes).

DEPARTAMENTO JURIDICO

5. Para efectos del pago, **Cosam Cerrillos** emitirá previamente la correspondiente factura u otra documentación suficiente por el valor correspondiente.
6. A la fecha de tramitación total del convenio, se pagarán las cuotas correspondientes a la ejecución realizada entre los meses de Enero y Octubre, descontando la ejecución no realizada según lo esperado. De este modo quedará ajustado el pago a lo efectivamente realizado y registrado en SIGGES, de acuerdo a las metas mensuales comprometidas.
7. A partir de Noviembre, los pagos se realizarán de manera mensual, descontando al valor de la cuota la ejecución no realizada, de acuerdo a lo comprometido para cada mes.
8. La evaluación se realizará por programa:
    a. GES Alcohol y Drogas
    b. Prestaciones Valoradas de Salud Mental.
9. No se pagará sobre cumplimiento.
10. En la última cuota se podrá pagar sobre ejecución, siempre que esté dentro del marco presupuestario asignado al COSAM.
11. En la última cuota se podrá pagar sobre ejecución, siempre que esté dentro del marco presupuestario del Servicio de Salud, por incumplimiento de otros prestadores.

QUINTO: Dejase constancia que el presente convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin embargo, por razones de buen servicio, las prestaciones materia del presente convenio se pagaran a contar del 01 de enero de 2010.

SEXTO: Este convenio regirá por todo el año 2011 (enero a diciembre), utilizándose como mecanismo de reajustabilidad para su pago, la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), o el organismo que lo reemplace. Se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, previo aviso escrito dado con 30 (treinta) días de anticipación a lo menos, por carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. En todo caso, se considerará como elemento esencial para la renovación del presente convenio, la existencia de recursos autorizados para su financiamiento.

SÉPTIMO: Se establece como pre requisito para la ejecución de este convenio, a partir del año 2011, la dispensación de fármacos incluidos en las canastas de prestaciones que son materia de este convenio, a través de la implementación de una Droguería o Farmacia en el COSAM. Por otra parte **la Municipalidad** se compromete a destinar estos fondos al desempeño del COSAM, lo que será monitoreado por la Dirección del Servicio a través de la rendición de gastos, con frecuencia semestral, que debe acompañar la facturación correspondiente.

Las transferencias correspondientes al año 2010, deberán rendirse a más tardar en mayo de 2011.

OCTAVO: No obstante la cláusula anterior, **el Servicio** podrá unilteralmente dar término anticipado al presente convenio sin mas trámite, cuando a juicio de este existan razones fundadas de irregularidades graves en aplicación técnica y administrativa de las prestaciones GES y no GES que han sido comprometidas.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder **del Servicio** y uno en poder del **Cosam Cerrillos.**

DÉCIMO PRIMERO: A través de este instrumento, las partes dejan sin efecto cualquier instrumento firmado por las mismas y relacionado con los temas que regula este convenio y que haya sido celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, a excepción de los pagos que pudieran encontrarse pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **Guillermo Hartwig Jacob**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta de su nombramiento como Director, contenido en el decreto supremo Nº 121, de 2010, del Ministerio de Salud; y la de don **Alejandro Almendares Calderón** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Regional Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

D. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS